

Expediente: 110/23

Carátula: TARJETA TITANIO S.A. C/ CRUZ ROQUE ANTONIO S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - DOCUMENTOS

Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

Fecha Depósito: 11/04/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20248408880 - TARJETA TITANIO S.A., -ACTOR

900000000000 - CRUZ, ROQUE ANTONIO-DEMANDADO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Documentos

ACTUACIONES N°: 110/23



H30800107602

JUICIO: TARJETA TITANIO S.A. c/ CRUZ ROQUE ANTONIO s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE N°:110/23.

Monteros, 10 de abril de 2026.

AUTOS Y VISTOS

Para resolver el pedido de regulación de honorarios solicitado por el letrado Yubrin Carlos Guillermo - M.P. N° 4223, y

CONSIDERANDO

Que el 17/03/2026 el Dr. Yubrin Carlos Guillermo - M.P. N° 4223, apoderado de la parte actora solicita regulación de honorarios por su trabajo profesional en los presentes autos.

Que corresponde regular los honorarios del profesional peticionante atento a la labor realizada y al resultado final obtenido, de conformidad a la sentencia de fecha 20/05/2024 y que condena en costas a la contraria.

Base regulatoria: A tenor de lo dispuesto por el art. 39 inc. 1 de la ley 5.480, se tomará como base regulatoria el monto del capital reclamado en la demanda (\$31.455,39), a los que se le adicionara el interés correspondiente a la tasa activa

cartera general (préstamos) nominal anual vencida a 30 días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora (10/02/2023) y hasta la fecha de la presente regulación.

Honorarios: Sobre dicha base se efectuará el descuento del 30% previsto por el Art. 62 de la L.H. y se aplicará sobre tal monto el 14% de la escala prevista en el Art. 38 de la Ley 5.480, considerando la labor profesional desarrollada en autos, la eficacia del trabajo y demás pautas valorativas del Art.15 de L.H. A lo que se adicionará el 55% indicado por el Art. 14 de la L.H., en virtud del carácter de apoderado del profesional interviniente.

Asi surge que:

- Capital original: \$31.455,39.
- Capital actualizado al 09/04/2026: \$ 102.072,36.
- Artículo 62 Ley 5480:\$102.073,36 - 30%: \$71.451,35
- Art. 38 Ley 5480: \$71.451,35 * 14% : \$10.003,18
- Artículo 14 Ley 5480: \$10.003,18 + 55%: \$15.504,92

Sin perjuicio de lo calculado, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del art. 38 de la L.H ("En ningún caso los honorarios del abogado serán inferiores al valor establecido par auna consulta escita vigente al tiempo de la regulación"), se procede a regularlos en la suma de **\$620.000 (Pesos seiscientos veinte mil)**, valor actual de la consulta escrita de abogados.

Por ello y de conformidad con lo normado por los arts. 14,15, 38, 43, 44, 68 inc. a) de la Ley 5.480.

RESUELVO

I)- REGULAR HONORARIOS al letrado Yubrin Carlos Guillermo - M.P. N° 4223 por su actuación como apoderado de la parte actora, en la suma de PESOS SEIS CIENTOS VEINTE MIL, conforme a lo considerado.

II)- COMUNICAR la presente resolución a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán (Art. 35 de la ley 6.059).

HÁGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 10/04/2026

Certificado digital:
CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.